H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 7/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A:
-ROBERTO MAURY CAMPERO,
-ROBERTO MAURY CERVERA,
-ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ,
-MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA
-EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS
-MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
-GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 7/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. XAVIER SALVADOR ESCOBAR EN CONTRA DE MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; los CC. LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO, ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----------

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito del Lic. Lic. Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, mediante el cual solicita que se fije fecha y hora para la audiencia preliminar, en razón de que ya transcurrió en demasía el término otorgado a las partes demandadas para que realizaran su manifestaciones en cuanto a la contrarréplica.

Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que las partes demandadas **GMN MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO, ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA Y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANO**, fueron notificados del acuerdo de fecha veintinueve de

mayo del dos mil veinticuatro, a través de los estrados de este juzgado el día treinta de mayo del dos mil veinticuatro; para que formulasen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte u ofrezcan pruebas en relación a está. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **CINCO (5) DÍAS** hábiles que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que CC. **ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS** y las morales **MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del **treinta de mayo al seis de junio del dos mil veinticuatro**, toda vez que, fueron notificados de toda vez que fueron notificados mediante los estrados de este Juzgado el día treinta de mayo del dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días primero y segundo de junio dos mil veinticuatro. (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día cinco de junio de dos mil veinticuatro (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo tanto, es evidente que **HA TRANSCURRIDO EN DEMASÍA EL TÉRMINO** concedido a dichas partes demandadas para que formularan su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte u ofreciera pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el auto de data veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.

TERCERO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del articulo 873-C, se fija el día **DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (10/01/25), a las DIEZ HORAS, (10:00 horas);** para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer QUINCE MINUTOS ANTES de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en *relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del*

Trabajo en vigor, en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes, sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados lineas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón qué ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR